

A C U E R D O

SOBRE INMUNIDADES Y FRANQUICIAS ENTRE EL

GOBIERNO DEL ECUADOR

Y LA

COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

ACUERDO SOBRE INMUNIDADES Y FRANQUICIAS

ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

El Gobierno de la República del Ecuador y la Comisión Permanente del Pacífico Sur,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en virtud del "Convenio sobre personalidad jurídica internacional" de la misma, suscrito y ratificado por el Ecuador, constituye un organismo internacional cuya actividad y personería jurídica internacional han sido debidamente reconocidas;

Que la Secretaría General del Pacífico Sur, de acuerdo con su Estatuto tiene una sede rotativa y cuenta con funcionarios internacionales;

Que los Acuerdos emanados de la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, reunida en Quito, en enero del presente año, y aprobados por los tres países, disponen el traslado de los muebles y enseres de la Comisión desde Lima a Quito, nueva sede de ese Organismo;

Que es necesario facilitar la labor de este organismo internacional concediéndole franquicias y privilegios que guarden relación con la importante función que viene desarrollando en el campo marítimo y pesquero de los Países del Pacífico Sur;

Que los Gobiernos de Chile y Perú han otorgado esas franquicias y privilegios a la Comisión Permanente y a sus funcionarios internacionales, mientras la misma tuvo su sede en las ciudades de Santiago y Lima;

Que el Decreto 1228 de 10 de Octubre de 1966, en su artículo 1o., párrafos 2 y 39, autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de esta naturaleza con los Organismos Internacionales;

HAN CONVENIDO EN EL SIGUIENTE ACUERDO:

Artículo 1o.- La Comisión y sus bienes, gozarán dentro del Ecuador de inmunidad de jurisdicción. Podrá importar la Comisión, libre de derechos, útiles de oficina, muebles, máquinas de escribir y otras como mimeógrafos, copiadoras, que fueren necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General.

Artículo 2o.- Los funcionarios internacionales de la Comisión que no fueren ecuatorianos:

- a) Gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial - respecto a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;
- b) Estarán exentos de impuestos sobre sus sueldos y emolumentos que les pague la Comisión del Pacífico Sur;
- c) Gozarán de inmunidad, tanto ellos como sus esposas y familiares dependientes, contra toda restricción de inmigración y registro - de extranjeros;
- d) Estarán exentos de los gravámenes que afecten al régimen - cambiario de divisas extranjeras, en lo relativo a sus sueldos y emolu - mentos pagados por la Comisión;
- e) Podrán importar, libre de derechos, sus muebles, efectos - personales, y un automóvil al tiempo en que lleguen al país al desempeño de sus funciones y realizar, durante su permanencia en el Ecuador, las - importaciones de exclusivo uso personal, de acuerdo con los cupos que la ley señala.

Artículo 3o.- La enajenación de los bienes importados con liberación de derechos estará sujeta a las leyes ecuatorianas, aplica -

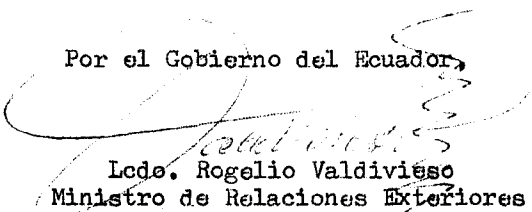
bles a los funcionarios de los organismos internacionales.

Artículo 4o.- Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios internacionales para salvaguardar su independencia y exclusivamente en el mejor interés de la Comisión del Pacífico Sur, la cual deberá renunciar a dichos privilegios e inmunidades en cualquier caso en que a juicio del Secretario General de la misma, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y la renuncia no perjudique los intereses de la Comisión.

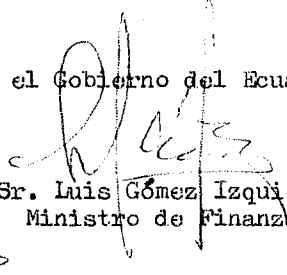
Artículo 5o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

Para constancia de lo cual, debidamente autorizados firman el presente, por el Gobierno del Ecuador, los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Finanzas, y por la Comisión Permanente del Pacífico Sur, su Secretario General, en Quito, a tres de abril de mil novecientos setenta.

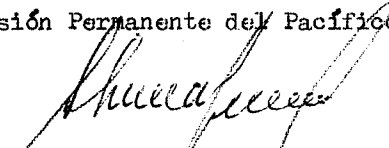
Por el Gobierno del Ecuador,


Lcdo. Rogelio Valdivieso
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Ecuador,


Sr. Luis Gómez Izquierdo
Ministro de Finanzas

Por la Comisión Permanente del Pacífico Sur,


Dr. Alfredo Luna Tobar
Secretario General

